



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



RESOLUCION PS-GJ.1.2.6.012. 0 2 2 6 - 7

EXPEDIENTE No. 3.37.2.1.012.001

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA A LA EMPRESA POLIGROW AGROINDUSTRIAL S.A.S., NIT.900.471.113-9, EL PERMISO AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL, EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE FRUTO DE PALMA AFRICANA, UBICADA EN EL PREDIO FINCA LAS TONINAS, DE LA VEREDA PUERTO MAPIRIPAN DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN – META, MATRICULA INMOBILIARIA No.236-8495"

La Directora de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible Del Área de Manejo Especial La Macarena "CORMACARENA", en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y en consideración de los siguientes:

CONSIDERANDO

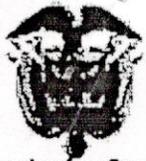
Que mediante radicado No.000458 del 13 de enero de 2012, el señor CARLO VIGNA TAGLIANTI identificado con cédula de extranjería temporal E365821, representante legal de la empresa POLIGROW AGROINDUSTRIAL SAS, NIT.900.471.113-9, solicita concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Caño Evaristo, para uso agroindustrial, en desarrollo de cultivo de palma de aceite, por un caudal de 3.5 lts/seg, por el término de 15 años, en beneficio del predio Las Toninas, ubicado en el municipio de Mapiripan – Meta, matrícula inmobiliaria No.236-8495.

Que con auto No.PS-GJ.1.2.64.12.0072 del 15 de febrero de 2012, CORMACARENA inició trámite del permiso ambiental de concesión de aguas superficiales solicitado, notificándose el 22 de febrero de 2012.

Que con radicado 002866 del 6 de marzo de 2012, el Doctor ALVARO GERMAN ORDOÑEZ PEÑA apoderado de la firma POLIGROW AGROINDUSTRIAL S.A.S., allega copia de la consignación por concepto de visita técnica, paz y salvo expedido por la Tesorería de la Corporación y la publicación del acto administrativo en el Diario La República.

EXP.3.37.2.1.012.001

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional 018000117177
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



bertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



Que con fundamento en lo anterior, se procedió a efectuar visita técnica producto de la cual se emitió el concepto PM-GA.3.44.12.1526 del 5 de diciembre de 2012, en el cual se determinó:

CONCEPTO TECNICO No.PM-GA.3.44.12.1526 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2012...

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 06 de Junio de 2012 se realizó visita técnica al predio "Finca Las Toninas" de propiedad de la empresa "POLIGROW AGROINDUSTRIAL SAS" con Nit: 900471113-9; el cual tiene un área de 1444 has con 3267 m2 y se localiza en la Vereda Puerto Mapiripán del Municipio de Mapiripán (Meta), por parte del funcionario de la Regional Ariari de CORMACARENA, el Ing. GILDARDO FRANCO CALDERON.

La visita fue acompañada por los Ingenieros Juan Esteben Cataño Salazar con C.C: 91'444.639 (Director de Plantación), Roosevelt Charry Valderrama con C.C: 80'056.688 (Coordinador de Diseño y Topografía), Nilson Torres Contreras con C.C: 88'146.494 (Responsable Agronómico) y por el Biólogo Mario Alberto Morales con C.C 1'061.705.845.

El Ing. Juan Esteben Cataño Salazar comenta que la planta tendrá capacidad de procesar 90 ton/hr (de fruto de palma de aceite), se implementará el Proyecto Sombrilla y el metanol producido será usado como fuente de energía en los procesos de la misma planta; además aclara que la ronda de protección de Caño Evaristo no solo se conservará en su totalidad, sino que además se realizará reforestación en su franja de protección con Melina y Acacia y como muestra de respeto y conservación de los recursos naturales existentes en sus predios, han realizado estudios de línea base para implementar proyectos de conservación y producción sostenible.

Complementan informando que son conscientes de la contaminación de suelo, aire y fuentes de agua superficial y subterránea con agroquímicos, es por tanto que hasta el momento no han realizado aplicaciones con agroquímicos en sus cultivos y realizan control de insectos plaga con insectos benéficos (Control Biológico).

Además, son conscientes del deterioro del suelo con la práctica de quema que se realiza por el ganadero tradicional en la región y de los posibles incendios forestales que dicha práctica puede ocasionar; es por tanto que han conformado mediante capacitación brigadistas contra incendios, los cuales ya han tenido que actuar en diferentes ocasiones.

Por otro lado informan que tienen localizados los humedales existentes en sus predios, los que serán protegidos y conservados y por la empresa, ya que son conscientes de la gran cantidad de fauna que depende de una u otra manera de ellos en determinado momento.

EXP.3.37.2.1.012.001

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



Georeferenciación: se utilizó un sistema de Geoposicionamiento Global con "GPS", marca Garmin GPSmap 76Csx; se localizaron el sitio de ingreso al predio, el sitio en donde quedará instalada la planta de extracción de aceite y el sitio de captación del agua en Caño Evaristo:

Tabla N°1. Geo- referenciación.

PUNTOS GEO-REFERENCIADOS	N	E
PUNTO DE INGRESO AL PREDIO	815591	1222657
SITIO DE CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE EXTRACCION	813814	1220693
PUNTO DE CAPTACION DE CAÑO EVARISTO	813772	1220005

En cuanto al Recurso Hídrico

La fuente hídrica abastecedora es Caño Evaristo y el punto de captación se localiza en las coordenadas N: 813772 y E: 1220005, desde este punto se conducirá el recurso hídrico mediante el uso de motobomba hasta la planta de extracción de aceite de Palma Africana, la cual se construirá en las coordenadas N: 813814 y E: 1220693.

Captación y distribución: Para el momento de la visita no se encontraban haciendo captación del recurso hídrico, además tampoco se evidencio la instalación de equipos en el lugar para la extracción de agua.

Dentro de la documentación entregada por la empresa "POLIGROW AGROINDUSTRIAL SAS", se encuentra el documento titulado como "Sistema de captación de Agua Superficial Proyecto Planta Extractora Poligrow Colombia", mediante el cual describe el sistema de captación que van a utilizar, y en resumen explican que instalarán una planta para realizar tratamiento físico-químico del agua a emplear en las calderas e inicialmente se instalarán dos motobombas con motor eléctrico cuya capacidad de cada una será de 30 m³/hr (una para operación y la segunda como contingencia) y hacia futuro se instalará una tercera motobomba.

La tubería de conducción del recurso hídrico desde el punto de extracción hasta la planta extractora será de PVC de 6" de diámetro, enterrada a 50 cm bajo la cota del terreno.

Se instalarán dos tanques de depósito dentro de la planta extractora, uno para el agua de proceso y el otro para el agua de alimentación de las calderas. Los líquidos efluentes generados por la planta de extracción, serán conducidos a una planta de tratamiento físico-químico que incluye un sistema de ultrafiltración (osmosis inversa) con el fin de reutilizar el agua tratada en los procesos de la planta; el propósito es construir una planta con cero vertimientos.



In cuanto a la disponibilidad y demanda del Recurso Hídrico:

En la visita realizada al punto de captación se realizó en época de lluvias, es por tanto que un foro realizado en ese momento no sería relevante para el caso. En la base de datos de CORMACARENA no se encuentran registros sobre caudales del Caño Evaristo.

En la visita se evidenció que la ronda de Caño Evaristo se encuentra muy bien conservada y por tanto el flujo de agua por su cauce es abundante, lo que indica que en época de estiaje seguramente conducirá suficiente cantidad de agua para el consumo de la Planta Extractora y para la conservación de la fauna acuática; claro está que estas apreciaciones se deben respaldar realizando aforos con molinete en época seca (meses de Enero a Febrero).

Respecto a la demanda del recurso hídrico de Caño Evaristo, en la base de datos de CORMACARENA no se encontraron Concesiones otorgadas de esta fuente hídrica; según palabras de las personas que acompañaron la visita y a lo observado en el recorrido no existen captaciones o derivaciones para beneficios agrícolas o pecuarios; aguas arriba y aguas abajo del punto de captación.

Cálculos de consumo hídrico en Plantas de Extracción de Aceite de Palma Africana (*Elaeis guineensis* Jacq).

"POLIGROW AGROINDUSTRIAL SAS", hace entrega del documento titulado como "Sistema de captación de Agua Superficial Proyecto Planta Extractora Poligrow Colombia", en este justifica la cantidad de agua requerida para los procesos de extracción de aceite de palma Africana.

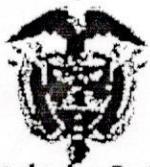
En el documento explica que para "el primer año de operación se pretende procesar 4500 ton/mes, en un tiempo de 22 días (laborados en el mes), con tiempos de trabajo de 16 horas al día; bajo estas condiciones requieren de 200 m³ diarios de agua; equivalentes a 3.5 l/s".

Tabla N°2. Cálculo de consumo de agua para procesar 4500 ton de RFF/mes.

Ton/mes	Ton/hr	Consumo de Agua (m ³ /día)	M ³ /hr	l/s	Consumo de Agua (m ³ /ton)
4500	13	200	12,5	3,5	0,98

Con la información suministrada por la empresa se corrobora que el caudal de agua que se requiere para procesar 4500 ton/mes (de fruto fresco de palma Africana) es de 3.5 l/s y por tanto el consumo de agua diario es de 0.98 m³/Ton de Racimo de Fruto Fresco.

Por otro lado, La empresa "POLIGROW AGROINDUSTRIAL SAS" hace entrega a la corporación del documento titulado "Principales Impactos Positivos Derivados de la



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



Construcción de la Planta de Extracción de Palma de La Sociedad Poligrow Agroindustrial"; en este documento explica que "se construirá una planta de extracción con capacidad de procesamiento en toneladas por hora determinada por la producción del fruto en el mes pico de cosecha que inicialmente será de 30 ton RFF/hr para el año 2014 y finalizará con una capacidad de 90 ton RFF/hr.

Teniendo en cuenta la anterior información se obtiene que para procesar 30 ton de RFF/hr, se requiere de 8.1 l/s de agua; como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N°3. Calculo de consumo de agua para procesar 30 ton de RFF/hr.

Ton/mes	Ton/hr	Consumo de Agua (m ³ /día)	M ³ /hr	l/s	Consumo de Agua (m ³ /ton)
10500	30	467	29	8,1	0,98

Para la obtención de los resultados de la tabla anterior se utilizó la información suministrada por la empresa como es el tiempo laborado por día (16 horas), mes laborado de 22 días y 200 m³ de agua requeridos para procesar 4500 ton/mes, de esta manera se mantiene que el consumo de agua diario es de 0.98 m³/ton de RFF.

De igual manera se realizan los cálculos para la capacidad máxima de diseño de la planta, que corresponde a 90 ton RFF/hr, y se obtiene que para procesar esta cantidad de fruto en una hora, se requieren de 24.4 l/s.

Tabla N°4. Calculo de consumo de agua para procesar 90 ton de RFF/hr.

Ton/mes	Ton/hr	Consumo de Agua (m ³ /día)	M ³ /hr	l/s	Consumo de Agua (m ³ /ton)
31550	90	1403	88	24,4	0,98

Según la Guía Ambiental para el Subsector de la Agroindustria de La Palma de Aceite, del Ministerio de Medio Ambiente, de la Sociedad de Agricultores de Colombia y de FEDEPALMA, el proceso de extracción del aceite y de las almendras o palmiste, es un proceso físico y mecánico que usa solo agua, sin adición de sustancias químicas y el consumo de agua es aproximadamente de 1.5 m³/ton de Racimo de Fruto Fresco (RFF), teniendo en cuenta este dato, se realizan los requerimientos de cantidad de agua en l/s para procesar 30 Ton de RFF/hr y 90 Ton RFF/hr, cantidad mínima y máxima de diseño a procesar por la planta extractora de aceite de fruto de palma de la empresa POLIGROW AGROINDUSTRIAL SAS, obteniéndose los siguientes resultados:



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



Tabla N°5. Cálculo de consumo de agua para procesar 30 ton de RFF/hr.

Consumo de agua para procesar 1 ton de RFF	Ton RFF/hr	Ton RFF /día	Consumo de agua requerido (m ³ /día)	Consumo de agua requerido (m ³ /hr)	Consumo de agua requerido (l/s)
1,5	30	480	720	45	12,5

Tabla No.6. Cálculo de consumo de agua para procesar 90 ton de RFF/hr

Consumo de agua para procesar 1 ton de RFF (m ³ /ton de RFF)	Ton RFF/hr	Ton RFF /día	Consumo de agua requerido (m ³ /día)	Consumo de agua requerido (m ³ /hr)	Consumo de agua requerido (l/s)
1,5	90	1440	2160	135	37,5

Para el cálculo de la cantidad de toneladas de Racimos de Fruto Fresco (RFF) a procesar en un día se tuvo en cuenta que la planta laborara 22 días al mes con una intensidad horaria diaria de 16 horas.

...)

CONCEPTO TÉCNICO

La oficina de Planeación Municipal del Municipio de Mapiripán acredita que conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial Mediante Acuerdo Municipal N° 003 de Junio 24 de 2000, se establece la reglamentación de los Usos del Suelo, certificando que "El terreno donde se ubican las lagunas reconocidas como "LAGUNA DE LAS TONINAS" se encuentran en el área rural del Municipio de Mapiripán, y que de conformidad con el mapa de reglamentación de usos (mapa No 10) reglamentada en los artículos No. (s) 42,43,60 y 61, el área de ubicación del citado predio abarca dos usos del suelo a saber que son": **POTENCIAL TURISTICO DE CONSERVACION Y PROTECCIÓN (Ver Anexo N°1: Uso del Suelo).**

La empresa "POLIGROW AGROINDUSTRIAL SAS" con Nit: 900471113-9, en cabeza de su Representante Legal CARLO VIGNA TAGLIANTI identificado (a) con Cédula de Extranjería Temporal No. E365.821; solicita se le permita captar 3.5 l/s de Caño Evaristo para época de lluvias y la misma cantidad de caudal de La Laguna Las Toninas en época seca; para uso en Planta de Extracción de Aceite de Fruto de Palma Africana (*Elaeis guineensis* Jacq) en el predio "Finca Las Toninas", ubicado en la Vereda Puerto Mapiripán, en jurisdicción del Municipio de Mapiripán (Meta).

EXP.3.37.2.1.012.001

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional 018000117177
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co

6



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



Respecto a la demanda del recurso hídrico de Caño Evaristo, en la base de datos de CORMACARENA no se encontraron concesiones otorgadas de esta fuente hídrica; según palabras de las personas que acompañaron la visita y a lo observado en el recorrido no existe captaciones o derivaciones para beneficios agrícolas o pecuarios; aguas arriba y aguas abajo del punto de captación.

En la visita se evidencio que la ronda de Caño Evaristo se encuentra muy bien conservada por tanto el flujo de agua por su cauce es abundante, lo que indica que en época de estiaje seguramente conducirá suficiente cantidad de agua para el consumo de la Planta Extractora para la conservación de la fauna acuática; claro está que estas apreciaciones se deben corroborar realizando aforos con molinete en época seca (meses de Enero y Febrero).

Una vez realizado el cálculo de requerimientos de agua para el procesamiento de Racimo Fruto Fresco (RFF) de Palma Africana (*Elaeis guineensis* Jacq), se obtiene que para procesar 4500 ton RFF/mes (13 ton/hr), se requiere de 3.5 l/s (Ver Tabla N°2); calculo que se obtiene teniendo en cuenta que la planta funcionará 22 días al mes con intensidad horaria día de 16 h (información entregada por la empresa "POLIGROW AGROINDUSTRIAL SAS" a CORMACARENA, en documentos escritos y anexos a la solicitud de la Concesión).

La empresa "POLIGROW AGROINDUSTRIAL SAS", también hace entrega a CORMACARENA del documento titulado como "Principales Impactos Positivos Derivados de la Construcción de la Planta de Extracción de Palma de La Sociedad Poligrow Agroindustrial". En este documento expone que "se construirá una planta de extracción con capacidad de proceso en toneladas por hora determinada por producción del fruto en el mes pico de cosecha que inicialmente será de 30 ton RFF/hr para el año 2014 y finalizará con una capacidad de 90 ton RFF/hr; cantidades de fruto a procesar que requieren de 8.1 l/s y 24.4 l/s respectivamente (Ver tablas 3 y 4); cálculos obtenidos teniendo en cuenta que se laborará 22 días al mes con intensidad horaria día de 16 hr.

Además, para procesar 13 tn RFF/hr, 30 ton RFF/hr y 90 ton RFF/hr; bajo las mismas variables de días laborados (22) e intensidad horaria día (16hr/día); se obtiene que se requiere de 0.98 m³ de agua para procesar una tonelada de Racimo de Fruto Fresco de Palma Africana (Ver tablas 2,3 y 4). La Guía Ambiental para el Subsector de la Agroindustria de la Palma de Aceite en la página 49, comenta que el consumo de agua para procesar una tonelada de Racimo de Fruta Fresca de fruto de Palma Africana es de 1.5 m³ (1.5m³/ ton de RFF).

Teniendo en cuenta el dato de la Guía Ambiental (1.5m³/ ton de RFF) y la información presentada por la empresa POLIGROW AGROINDUSTRIAL SAS, en lo referente a días laborados por mes (22 días) e intensidad horaria (16hr/día), se obtiene que para procesar 30 ton RFF/hr y 90 ton RFF/hr, se requiere de 12.5 l/s y 37.5 l/s, respectivamente (Ver tablas 5 y 6); caudales de agua muy superiores usando 0.98 m³ por tonelada de RFF, lo que equivale a usar 8.1 l/s y 24.4 l/s, para 30 y 90 ton RFF/hr, respectivamente, como lo propone la empresa solicitante de la Concesión.

EXP.3.37.2.1.012.001

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338

Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



Dentro de la información entregada por la empresa "POLIGROW AGROINDUSTRIAL SAS", se encuentra el documento titulado como "Sistema de captación de Agua Superficial Proyecto Planta Extractora Poligrow Colombia", en el cual se describe el sistema de captación, conducción y distribución dentro de la planta. El documento también expone que se instalarán dos tanques de depósito dentro de la planta extractora, uno para el agua del proceso y el otro para el agua de alimentación de las calderas y que los líquidos efluentes generados por la planta de extracción, serán conducidos a una planta de tratamiento fisicoquímico que incluye un sistema de ultrafiltración (osmosis inversa) con el fin de reutilizar el agua tratada en los procesos de la planta; el propósito es construir una planta con cero vertimientos.

Teniendo en cuenta que se propone un sistema en el que se reutilizará el agua en los procesos de la planta (de esta manera posiblemente si se requieran de solamente 0.98m³/ton de RFF y uno de 1.5 m³/ton de RFF, como lo propone la Guía Ambiental para el Subsector de la Agroindustria de la Palma de Aceite).

A pesar de que la empresa "POLIGROW AGROINDUSTRIAL SAS" con Nit: 900471113-9, cuyo Representante Legal es el Sr. CARLO VIGNA TAGLIANTI identificado (a) con Cédula de Extranjería Temporal No. E365.821, instalarán un sistema que reutilizará el agua en el proceso de extracción de aceite de Fruto de Palma Africana; **NO** es viable otorgar Permiso de Concesión de Aguas Superficiales debido a que el Uso del Suelo del área de influencia directa del proyecto es de **CONSERVACION Y PROTECCIÓN**, entendiéndose que esta clasificación permite solamente actividades humanas relacionadas con la protección de las áreas de influencia de los cuerpos de agua y con la permanencia de las especies del recurso biótico y de las áreas del paisaje natural de interés ecológico y étnico.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numeral 9 consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas...".

Que el artículo 38 de la Ley 99 de 1993, creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena **CORMACARENA**, como organismo rector de la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables en su jurisdicción.



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



El Decreto 2811 de 1974 en su artículo 88 establece "Salvo disposiciones especiales, sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión"

El Decreto citado en el artículo 93 reza "Las concesiones otorgadas no será obstáculo para que con posterioridad a ellas, se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación"

El Decreto 1541 de 1978 en el artículo 28 dispone "El derecho al uso de las aguas de los cauces se adquiere de conformidad con el (Artículo 51 del Decreto - Ley 2811 de 1974): Inc. b) Por concesión"

El Decreto 1541 de 1978 en el artículo 54 y siguientes regula el procedimiento para otorgar concesiones, de manera que el artículo 61 preceptúa: "Cumplidos los trámites establecidos en los artículos anteriores, dentro de los quince (15) días siguientes a la práctica de la visita de inspección ocular o del vencimiento del término para la prueba, si lo hubiere fijado, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente decidirá mediante providencia motivada si es o no procedente otorgar la concesión solicitada"

Que dentro del presente trámite administrativo se surtieron en su integridad las etapas establecidas en la normatividad ambiental para el otorgamiento del permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Que respecto al permiso ambiental de concesión de aguas se analizó la documentación allegada y se tuvo en cuenta el uso del suelo respecto al municipio de Mapiripán.

Que fue emitido el concepto técnico que determino la no viabilidad técnica y ambiental del permiso de concesión de aguas superficiales solicitado por la empresa POLIGROW AGROINDUSTRIAL S.A.S., fundamentándose en que el uso del suelo del área de influencia directa del proyecto es de CONSERVACION Y PROTECCION, entendiéndose que esta clasificación permite solamente actividades humanas relacionadas con la protección de las áreas de influencia de los cuerpos de agua y con la permanencia de las especies del recurso biótico y de las áreas del paisaje natural de interés ecológico y étnico.

Que lo anterior, se encuentra documentado a través del Esquema de ordenamiento Territorial acreditado por la Oficina de Planeación Municipal del Mapiripán – Meta, mediante Acuerdo Municipal No.003 de junio 24 de 2000, donde se establece la reglamentación de los usos del suelo, certificando que el terreno donde se ubican las lagunas reconocidas como: Laguna de las Toninas, se encuentra en área rural del

EXP.3.37.2.1.012.001

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional 018000117177

Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co



municipio de Mapiripán y que de conformidad con el mapa de reglamentación de usos (mapa No.10) reglamentado en los Artículos 42, 43, 60 y 61, el área de ubicación del citado predio abarca dos usos del suelo a saber que son. POTENCIAL TURISTICO DE CONSERVACION Y PROTECCION.

Que el concepto técnico No.PM-GA.3.44.12.1526 del 5 de diciembre de 2012, tiene como anexo 1, el documento suscrito por la Oficina de Planeación Municipal de Mapiripán de fecha 18 de julio de 2012, en el cual se certifica el uso de suelo del terreno donde se ubican las lagunas reconocidas como: Laguna de las Toninas.

Que en consideración a todo lo anterior, esta Corporación procederá en el presente acto administrativo a negar el beneficio de la misma.

Que en virtud a esto, la Corporación,

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO: Acoger en su integridad el Concepto Técnico PM-GA.3.44.12.1526 del 5 de diciembre de 2012, el cual no da viabilidad al otorgamiento del permiso ambiental de concesión de aguas superficiales a la empresa POLIGROW AGROINDUSTRIAL S.A.S., para uso en la planta de extracción de aceite de fruto de palma africana, en el predio Las Toninas, de la Vereda puerto Mapiripán, en jurisdicción del municipio de Mapiripán – Meta, matrícula inmobiliaria No.236-8495.

ARTICULO SEGUNDO: Negar a la empresa POLIGROW AGROINDUSTRIAL S.A.S., NIT.900.471.113-9, el permiso ambiental de concesión de aguas superficiales del Caño Evaristo, para uso industrial, en la planta extractora de aceite de fruto de palma africana, a ubicarse en el predio denominado Las Toninas de la Vereda Puerto Mapiripán del municipio de Mapiripán – Meta, identificado con matrícula inmobiliaria No.236-8495.

ARTICULO TERCERO: La empresa POLIGROW AGROINDUSTRIAL S.A.S., deberá publicar el encabezado y parte Resolutiva del presente Acto Administrativo en un periódico de amplia circulación nacional o regional, y allegar un ejemplar para ser anexado este expediente, lo anterior para dar cumplimiento al principio de publicidad.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar de manera personal el contenido de la presente Resolución a la empresa POLIGROW AGROINDUSTRIAL S.A.S., a través de su



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



representante legal, tal y como lo preceptúan los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el Director General de la Corporación; tal como lo preceptúa el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

11 9 FEB 2013


ING. BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO
Directora General

Proyectó: Abg. Alexandra N. 
Grupo Agua

Revisó: Abg. Pérez D.
Jefe Oficina Jurídica 

PS.GJ.1.2.12.5062

CORMACARENA DESPACHADO
02111 2013FEB25 16:58

Villavicencio,

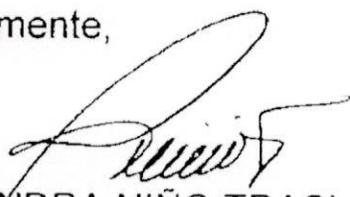
Señor
ALVARO ORDOÑEZ PEÑA
Apoderado POLIGROW AGROINDUSTRIAL S.A.S.
Avenida 40 No.16 B – 159 Apartamento 409
Celular 315-7227209
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución PS-GJ.1.2.6.12. 0 2 2 6 - -
Expediente No.3.37.2.1.012.001

Con el fin de surtir la notificación de manera personal del contenido de la Resolución de la referencia, emanada de esta autoridad ambiental, le solicito acercarse a CORMACARENA, ubicada en la carrera 35 N° 25-57 Barrio San Benito, de la ciudad de Villavicencio – Meta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Transcurrido dicho término sin realizarse la notificación personal, se procederá a fijar el respectivo edicto, tal y como lo establece el Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984.

Cordialmente,



ALEXANDRA NIÑO TRASLAVIÑA
Abogada Contratista Grupo Agua

Proyectó: Abg. Alexandra N. 
Grupo Aguas



Verdad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



PS.GJ.1.2.12.5062

Villavicencio,

CORMACARENA DESPACHADO

82111 2013FEB25 16:58

Señor
ALVARO ORDOÑEZ PEÑA
Apoderado POLIGROW AGROINDUSTRIAL S.A.S.
Avenida 40 No.16 B – 159 Apartamento 409
Celular 315-7227209
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución PS-GJ.1.2.6.12. 0 2 2 6 - 3
Expediente No.3.37.2.1.012.001

Con el fin de surtir la notificación de manera personal del contenido de la Resolución de la referencia, emanada de esta autoridad ambiental, le solicito acercarse a CORMACARENA, ubicada en la carrera 35 N° 25-57 Barrio San Benito, de la ciudad de Villavicencio – Meta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Transcurrido dicho término sin realizarse la notificación personal, se procederá a fijar el respectivo edicto, tal y como lo establece el Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984.

Cordialmente,

ALEXANDRA NIÑO TRASLAVIÑA
Abogada Contratista Grupo Agua

Proyectó: Abg. Alexandra N.
Grupo Aguas

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Dirección: Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 Fax 6825731 LINEA PQR 6733338
Línea Gratuita Nacional 018000117177
Página Web: www.cormacarena.gov.co Email: info@cormacarena.gov.co





**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"**

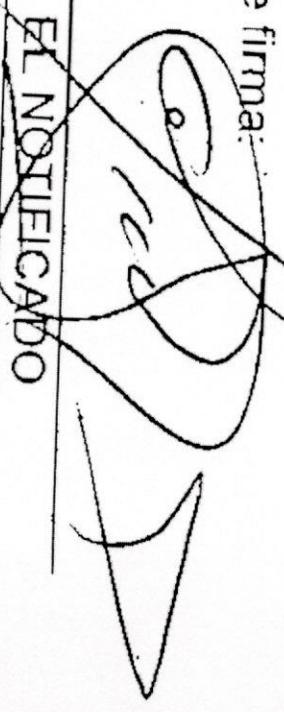
CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

<p>CODIGO PS-GJ.1.2.74.7</p>	<p>Version 5</p>
<p>VIGENCIA 10 de octubre de 2012</p>	<p>Página 1 de 1</p>

En Villavicencio, a los 4 días del mes de Marzo del año 2013 siendo las 9:06 AM se procede a hacer notificación personal al (la) señor (a) Liborio Alvaro German Ordóñez pesa identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 17.062.681 expedida en Bogotá de la Resolución (x) Auto () No. 1.2.6.013 0226 de fecha 19-feb-13 expediente, No: 3.37.2.1.012.001 emitido (a) por Directora general dejando expresa constancia que se hace entrega gratuita al notificado (a) la copia de un ejemplar original del acto administrativo, dejando constancia que contra él si (x) no () procede recurso de reposición, dentro de los 5 días, el cual lo podrá interponer ante Directora general

Dirección Avenida 40 # 16 B - 59 Apt 409 Teléfono 315 2221209

Para constancia se firma:


EL NOTIFICADO

Leonardo y Niero
EL NOTIFICADOR